

CONTENIDO

ACUERDO No. 243 (de 18 de octubre de 2012) “Por el cual se aprueba una gratificación extraordinaria única a los funcionarios y empleados de la Autoridad del Canal de Panamá equivalente a 80 (ochenta) horas de vacaciones”	2
ACUERDO No. 244 (de 18 de octubre de 2012) “Por el cual se modifica la estructura administrativa de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador”	4

ACUERDO No. 243
(de 18 de octubre de 2012)

“Por el cual se aprueba una gratificación extraordinaria única a los funcionarios y empleados de la Autoridad del Canal de Panamá equivalente a 80 (ochenta) horas de vacaciones”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 322 de la Constitución Política de la República de Panamá (Constitución Política) y al artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), la Autoridad está sujeta a un régimen laboral especial.

Que de acuerdo al artículo 18 de la Constitución Política y al artículo 12 de la Ley Orgánica, la administración de la Autoridad estará a cargo de la Junta Directiva, correspondiendo a ésta fijar las políticas para el funcionamiento, mejoramiento y modernización del canal, así como supervisar su administración, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y los reglamentos y al Administrador, la ejecución de las políticas dictadas por la Junta Directiva, la responsabilidad por el funcionamiento diario del Canal y la autoridad necesaria para cumplirla.

Que de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 18, numeral 5, acápite a de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva aprobar, conforme la autoridad que le conceden las normas generales pertinentes establecidas en la Ley, los reglamentos necesarios y convenientes para el debido funcionamiento y modernización del Canal incluyendo el que regulará las relaciones laborales y el que fija, entre otros asuntos, los criterios y procedimientos de selección y promoción, así como las escalas salariales y de beneficios económicos de los funcionarios, trabajadores de confianza y trabajadores de la Autoridad.

Que el artículo 85, numeral 4 de la Ley Orgánica establece que, con el propósito de promover la capacidad, estabilidad y productividad del personal requerido para el funcionamiento eficiente del Canal, la Autoridad garantizará los programas de evaluación de desempeño, premios e incentivos por desempeños sobresalientes, bonificaciones y cualquier otro incentivo que promueva la productividad.

Que en virtud del artículo 25, numeral 14 de la Ley Orgánica, le corresponde al Administrador proponer a la Junta Directiva, los proyectos de decisiones y las medidas que estime necesarias para la mejor administración de la Autoridad del Canal.

Que el Canal ha culminado el año fiscal 2012 con excelentes resultados en materia de rentabilidad, servicio al cliente y productividad, logrando alcanzar sus metas y objetivos en beneficio del país, producto del esfuerzo y compromiso de sus funcionarios y empleados.

Que en reconocimiento de ese excelente desempeño y aporte colectivo en el logro de los resultados corporativos para el año fiscal 2012, el Administrador ha presentado para la consideración de la Junta Directiva, una solicitud para otorgar a los funcionarios y empleados de la Autoridad una gratificación extraordinaria única, equivalente a 80 (ochenta) horas de vacaciones en efectivo.

Que esta gratificación servirá de estímulo a los empleados para que continúen desempeñándose bajo los más altos estándares de productividad, compromiso eficiencia y responsabilidad, en un ambiente de innovación, transparencia y competitividad.

Que el Administrador ha presentado a la Junta Directiva una propuesta para la instrumentación de lo antes indicado.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueba una gratificación extraordinaria única equivalente a 80 (ochenta) horas de vacaciones en efectivo a favor de los funcionarios y empleados de la Autoridad, en reconocimiento del excelente desempeño y aporte en el logro de los resultados corporativos del año fiscal 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: La base del cálculo para el pago de las horas de vacaciones en efectivo será el salario básico del puesto que ocupa el funcionario o empleado al momento en que se lleve a cabo dicho pago.


ARTÍCULO TERCERO: El Administrador establecerá la fecha en que podrá gozarse de la gratificación extraordinaria, así como las guías y procedimientos generales aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en el Registro del Canal de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



Secretaria

ACUERDO No. 244
(de 18 de octubre de 2012)

“Por el cual se modifica la estructura administrativa de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador”

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18, numeral 5, acápite 1, de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la cual se organiza la Autoridad del Canal de Panamá (Ley Orgánica), establece que corresponde a la Junta Directiva reglamentar la materia concerniente a la organización y deslinde de responsabilidades correspondientes a la administración del Canal, la organización de funciones y deberes de las distintas oficinas principales y departamentos de la Autoridad.

Que según lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 18 de la Ley Orgánica, corresponde a la Junta Directiva adoptar las políticas administrativas, científicas y tecnológicas, que promuevan y aseguren la competitividad y rentabilidad del Canal y el desarrollo de su recurso humano.

Que mediante Acuerdo No. 19 de 15 de julio de 1999, la Junta Directiva aprobó el Reglamento de Organización y Deslinde de Responsabilidades de la Autoridad del Canal de Panamá (Reglamento de Organización y Deslinde).

Que los artículos 3 y 6, numeral 8 del Reglamento de Organización y Deslinde, establecen que corresponde al Administrador proponer a la Junta Directiva la estructura operativa y administrativa de la Autoridad.

Que de conformidad con el artículo 25, numeral 14 de la Ley Orgánica, le corresponde al Administrador proponer a la Junta Directiva, proyectos de decisiones, resoluciones y medidas que estime necesarios para la mejor administración de la Autoridad.

Que sobre la base de lo anterior y frente a la necesidad de continuar adecuando a la Autoridad del Canal de Panamá para optimizar la operación, administración, funcionamiento, conservación, mantenimiento, mejoramiento y modernización del Canal, así como sus actividades y servicios conexos; enfrentar con éxito las condiciones cambiantes de la industria del transporte marítimo, multimodal y logístico; prepararse para la operación del Canal Ampliado; maximizar el valor del Canal y de la ruta; y aplicar las mejores prácticas de negocios, la Junta Directiva acogió la recomendación de la administración y aprobó la actual estructura administrativa de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador, mediante el Acuerdo No. 241 de 25 de septiembre de 2012.

Que de acuerdo con los artículos 13 y 14 del Reglamento de Organización y Deslinde, en aquellos casos en que se considere necesario realizar cambios significativos a la estructura administrativa de la Autoridad, entendiéndose por tales la creación de una oficina principal, la eliminación de una oficina principal, o la eliminación de sus respectivas funciones, los mismos requerirán el examen y aprobación previa de la Junta Directiva de la Autoridad.

Que el artículo 4 del Reglamento de Organización y Deslinde señala que cada función dentro de la estructura administrativa se regulará mediante los respectivos reglamentos emanados de la Junta Directiva, y estará sujeta a las directrices del Administrador.

Que al aumentar la capacidad del Canal con un nuevo juego de esclusas y sus respectivos cauces de navegación, se revisarán las estructuras tarifarias, las reglas de operación, los procesos de programación de tránsitos y recursos, además de los procesos claves de la gestión y apoyo del tránsito, lo que representa una importante oportunidad para impulsar la innovación, apoyados en nuevas tecnologías que aumenten la efectividad y eficiencia de los procesos.

Que una mejor práctica en la modernización de procesos a través de la sistematización, es la adopción de una arquitectura empresarial basada en un modelo de arquitectura orientada a servicios, con la flexibilidad para dotar a la organización de mayor agilidad para responder a los cambios que exige las operaciones del negocio actual, e incorporar las necesidades operacionales del Canal Ampliado en los sistemas de apoyo y gestión del tránsito.

Que con el objetivo de lograr una integración efectiva de las tecnologías disponibles en los nuevos procesos, se propone la creación de una Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática para que asuma las responsabilidades de la División de Tecnología, actualmente bajo la Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Finanzas.

Que como resultado del traslado de funciones de la División de Tecnología, actualmente bajo la Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Finanzas, a la propuesta Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática, se recomienda cambiar el nombre de aquella a Vicepresidencia Ejecutiva de Finanzas y Administración.

Que adicionalmente, se requiere crear una nueva sección de Arquitectura Empresarial que sería responsable del programa de renovación de los procesos y el desarrollo de una plataforma moderna de tecnología que apoye los mismos.

Que en atención a lo anterior, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva el proyecto de Acuerdo por medio del cual se solicita la modificación de la estructura administrativa de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador, con el objeto de crear la Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática, cambiar la estructura de la Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Finanzas, crear la sección de Arquitectura Empresarial bajo la Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática, y cambiar el nombre de Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Finanzas a Vicepresidencia Ejecutiva de Finanzas y Administración.

Que la Junta Directiva ha evaluado la propuesta presentada por la administración y la encuentra conforme con los objetivos estratégicos y marco legal de la organización.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación de la estructura administrativa de la Autoridad del Canal de Panamá, bajo la Oficina del Administrador, con el objeto de crear la Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática, cambiar la estructura de la Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Finanzas, crear la sección de Arquitectura Empresarial bajo la Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática, y cambiar el nombre de Vicepresidencia Ejecutiva de Administración y Finanzas a Vicepresidencia

Ejecutiva de Finanzas y Administración, de conformidad con el cuadro de estructura organizacional adjunto que forma parte de este documento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar las funciones de la Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática, quedando así:

Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática: Es la encargada de desarrollar y ejecutar la estrategia corporativa de administración de los recursos informáticos y tecnológicos; impulsar la modernización de los procesos claves apoyada en nuevas tecnologías que aumenten su efectividad y eficiencia; adoptar una arquitectura empresarial basada en un modelo de arquitectura orientada a servicios que permitan realizar cambios en los procesos con agilidad y flexibilidad; promover la utilización de la mejor tecnología disponible en el mercado aplicada a las necesidades de la organización, lo cual requiere la constante investigación y evaluación de las tecnologías disponibles en el campo de la informática, bases de datos, redes, seguridad, telecomunicaciones, electrónica e Internet/Intranet; implantar y administrar los recursos tecnológicos de la organización, la seguridad informática; velar por el funcionamiento eficiente de los diferentes sistemas, programas, actividades y servicios que ofrece; y brindar asesoría en todo lo relacionado a la gestión de soluciones tecnológicas buscando la eficiencia y la consecución de los objetivos y metas de la organización.

ARTICULO TERCERO: Se aprueban las reasignaciones presupuestarias necesarias y se faculta al Administrador para que ejecute las acciones que resulten de la modificación realizada en base a la asignación de funciones a la Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática.

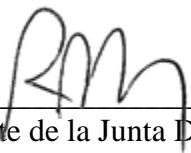
ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza al Administrador para que establezca la estructura y el personal necesario para la Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de febrero de 2013.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil doce.

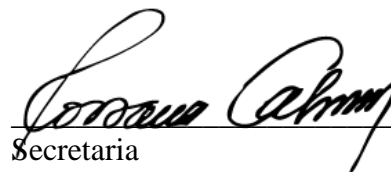
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy



Presidente de la Junta Directiva

Rossana Calvosa de Fábrega



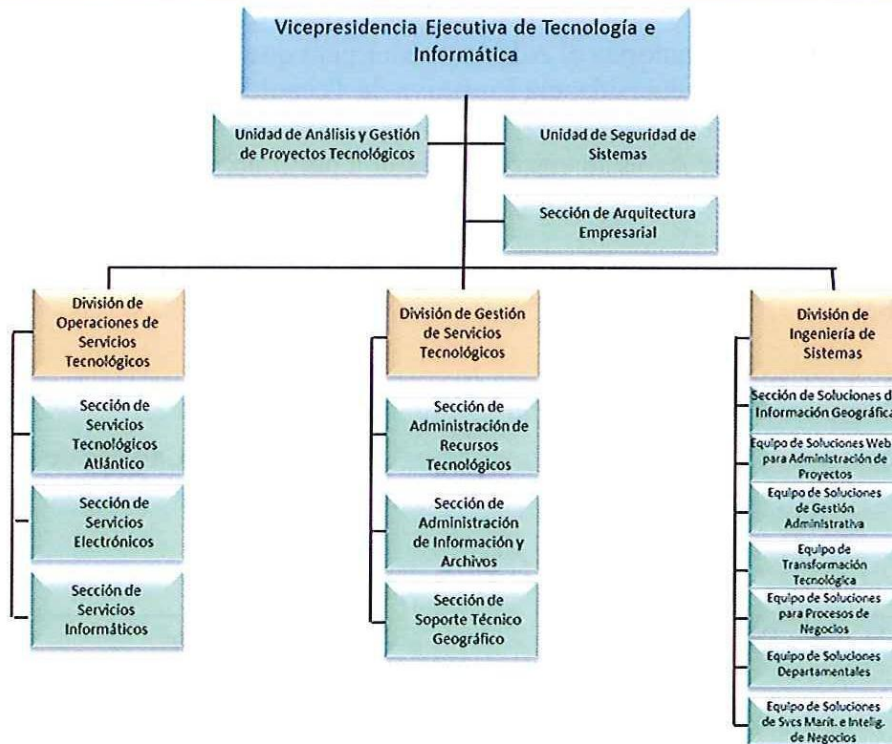
Secretaria

ANEXO A

Estructura Organizacional



Estructura de la Vicepresidencia Ejecutiva de Tecnología e Informática



Estructura de la Vicepresidencia Ejecutiva de Finanzas y Administración Divisiones y Secciones

